



Cd. Victoria, Tamaulipas., 24 de Junio de 2025.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto de reforma al artículo 13 fracción IX recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las adicciones, son enfermedades que afectan el comportamiento de las personas. se caracterizan principalmente por la búsqueda compulsiva de sustancias que generan placer a corto plazo o inmediato, alteran el sistema nervioso y generan una necesidad cada vez mayor de obtenerlas.

Se desarrollan a lo largo del tiempo y son influidas por toda una variedad compleja de factores tales como; la genética, el entorno, la historia familiar y personal, estas pueden alejar a las personas que las enfrentan de prácticamente cualquier entorno de su vida que no se relacione con su adicción, por ello, las personas que experimentan adicciones requieren de tratamientos especializados.

Es importante tener en cuenta que las adicciones son enfermedades tratables y que los centros de rehabilitación de adicciones pueden ayudar a las personas a recuperarse, estos centros se deben de encargar de desarrollar técnicas de intervención para mejorar la desintoxicación, deshabituación, preparación para la recuperación y la prevención de recaídas.

En este sentido, los centros de rehabilitación deben ser espacios seguros y a cargo de expertos en distintas áreas de la salud, ya que en estos lugares su principal función son rehabilitar a las personas que se encuentran luchando contra la dependencia a sus adicciones es necesario mencionar que en estas clínicas no debe existir la estigmatización, toda persona que lo necesite debe ingresar de forma voluntaria para obtener un tratamiento efectivo.

Los mejores centros ofrecen programas específicos que se adaptan a cada paciente y las necesidades de su afección, además, en ellos cada paciente cuenta con monitoreo continuo las 24 horas del día para asegurar un proceso de rehabilitación seguro y disminuir cualquier posible riesgo

Sin embargo, en Tamaulipas las irregularidades en los centros de rehabilitación se siguen presentando, debido a que, en muchos casos los dirigentes de estas instituciones han llegado a distorsionar el objetivo principal de estos lugares y los han convertido en negocios con el afán de lucrar con la necesidad de las familias de enfermos, también, tienen que ver con abusos físicos, psicológicos e inclusive en la muerte de aquellos que solo buscaban una oportunidad de mejorar su vida.

Tenemos que convertirnos en la voz de aquellos que no han sido escuchados, aquellos que con la ilusión de salir de su enfermedad llegan a esos sitios con la esperanza de concretar una rehabilitación exitosa, la voz de aquellas familias que en un acto desesperado hacen hasta lo imposible por ver bien a un ser amado, sin importar siquiera limitarse económicamente por el gasto que les genera hacerse cargo de las cuotas que estos centros establecen.

Reconocer la necesidad de ayuda y buscarla activamente es un acto de amor profundo y valiente, tanto hacia uno mismo como hacia los seres queridos, hay que entender la complejidad de las adicciones e impulsar dentro de nuestras posibilidades un enfoque integral que abarque tanto la salud física como el bienestar emocional y espiritual.

La presente acción legislativa, tiene como finalidad esencial llevar acabo un control de los centros de atención y tratamiento de adicciones que brinden atención residencial y que operen en el estado, a fin de conocer y actuar de inmediato contra aquellos que incumplan con los protocolos y los requisitos establecidos para la atención de las personas internas en estos lugares.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 13 fracción IX recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, según corresponda para quedar como sigue, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 13.- Compete a los Ayuntamientos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



I al VIII.- ...

IX.- Llevar acabo un control de los centros atención y tratamiento de adicciones que brinden atención residencial y que operen en su territorio municipal; realizar las denuncias correspondientes ante la secretaria sobre aquellos operadores irregulares para su clausura y acciones legales correspondientes en cuanto a sus competencias; y

X.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

**MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**